



Ayuntamiento de Móstoles

En el día de la fecha el Sr. Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, ha dictado el siguiente

“DECRETO

ASUNTO: *Provisión del puesto de Viceinterventor/a, Clase 2ª, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Móstoles.*

EXpte: P011/P/2024-1

RES: 1705/25

A la vista del informe favorable emitido por el Director de Personal con el visto bueno del Coordinador General de Recursos Humanos de fecha 3 de junio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME PROPUESTA

EXPEDIENTE NÚM.: P011/P/2024-1

ASUNTO: *Provisión del puesto de VICEINTERVENTOR/A, Clase 2ª, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Móstoles.*

INTERESADO: Concejalía de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos

FECHA DE INICIO: 13/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado por providencia de la Concejalía de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de provisión de puestos, donde se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. – Resultando que se hace preciso la cobertura del puesto vacante de VICEINTERVENTOR/A, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Móstoles, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional y cuya cobertura está prevista por el sistema de libre designación.

Segundo. – A la vista del informe que presenta el Coordinador General de Recursos Humanos, en relación con la provisión, mediante libre designación, del puesto de VICEINTERVENTOR/A, reservado a personal funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 23 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE VICE-INTERVENTOR/A, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: *En virtud de nota de régimen interior del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, de 21 de mayo de 2025, se me ha encomendado la emisión de informe en el que se evalúe la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes que han participado en el proceso de libre designación para la cobertura de un puesto de Viceinterventor/a, Clase 2ª, en orden a elevar propuesta de nombramiento al órgano competente respecto del/la candidata/a que resulte más idóneo/a para ello..*

SEGUNDO: *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4/958 de fecha 3 de diciembre de 2024, se publicaron en el BOCM nº 58, de 10 de marzo de 2025, las bases que regirán el proceso selectivo para la*

DESTINATARIO DE CORREO

CSV : GEN-f912-56cd-06f2-b315-4e54-3a33-7984-03d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL MAR OLAYA LAGO | FECHA : 03/07/2025 11:53 | Sin acción específica



provisión, mediante libre designación, del puesto de Viceinterventor/a, Clase 2ª, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Móstoles.

TERCERO: En el BOCM nº 58 de 10 marzo del 2025 se publicó la convocatoria del proceso referenciado. Se estableció un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 72, de 25 de marzo de 2025, habiendo concluido ya dicho plazo.

CUARTO: Por Decreto nº 1212/25 de 25 de abril, se hizo público en el tablón de anuncios y en la página web municipal (tal y como se recogía en la base quinta de la convocatoria) la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, estableciéndose un plazo de diez días naturales del 29 de abril al 08 de mayo de 2025 para subsanar los defectos que hubiera motivado la exclusión o no inclusión expresa de las personas candidatas. Por Decreto nº 1404/25 de 13 de mayo, se hizo pública en el tablón de anuncios y en la página web municipal la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas:

N	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITUD
1	ARIAS PATIÑO, ÁNGEL	EXCLUIDO
2	DE LA TORRE MONTORO, LAURA	ADMITIDA
3	DÍAZ MACÍAS, MANUEL	ADMITIDO
4	GONZÁLEZ NARRILLOS, ALEXANDRA	EXCLUIDA
5	GONZÁLEZ ROPERO, ADRIÁN	ADMITIDO
6	MARTÍN JIMÉNEZ, BÁRBARA	EXCLUIDA
7	RAMOS AUÑÓN, JAIME	ADMITIDO
8	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN	ADMITIDO
9	RUIZ PLATAS, AINHOA	ADMITIDA

Analizadas las solicitudes presentadas, así como la documentación que acompaña a las mismas se ha procedido a su valoración conforme a los criterios de selección:

- Experiencia en municipios de gran población.
- Experiencia dilatada en funciones de fiscalización municipal.
- Experiencia y formación en control financiero.
- Interés e iniciativa profesional, acreditable mediante la realización de cursos de formación, participación como ponente en cursos, actividad colegial, etc.

En este sentido, es destacable que D. Adrián González Roperó, es el único candidato que posee experiencia en municipios de gran población, al haber prestado sus servicios como Técnico Superior de Administración General (rama económica), en el Ayuntamiento de Madrid y en el de Pozuelo de Alarcón, disponiendo de formación específica en análisis económico y en contabilidad y Administración Local. En la actualidad, se encuentra desempeñando las funciones de Interventor municipal en el municipio de Arenas de San Pedro (Ávila).

Con referencia al resto de los candidatos que han sido igualmente valorados, denominador común de todos ellos es su falta de experiencia en un puesto equivalente al convocado, al haber accedido a la categoría de funcionarios con habilitación de carácter nacional recientemente.





II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina que "Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente (...). La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios (...): b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en la clase 1ª, los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 1ª, 2ª y 3ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención".

En este sentido, la base tercera que rige la convocatoria, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, señala, en cuanto a los requisitos de los aspirantes, que los mismos deberán pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría entrada.

SEGUNDO: El artículo 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, intitulado "Provisión por libre designación", dispone que "Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación en las Entidades Locales incluidas en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente". Este último artículo remite a su vez a los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, haciendo el primero de ellos, expresa alusión a los municipios que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes.

Se ha cumplido con el requisito de previa convocatoria pública, en la que han quedado nitidamente recogidas las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto, ateniéndose las conclusiones del presente informe a los requisitos y especificaciones exigidos en la misma, arriba transcritos y, poseyendo el candidato propuesto la habilitación de carácter nacional señalada en el artículo parcialmente transcrito en el párrafo anterior.

TERCERO: La competencia para su nombramiento, la tiene atribuida el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

CUARTO: Una vez dictada la resolución, deberá darse traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública (en la actualidad Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública), para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO: El plazo posesorio será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, y se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto se considera idóneo y ajustado a Derecho el nombramiento de D. Adrián González Ropero, como Viceinterventor del Ayuntamiento de Móstoles, previa resolución del Concejal

DESTINATARIO DE CORREO



Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, una vez constatada la existencia de crédito disponible y efectuada la oportuna fiscalización del expediente por la Intervención Municipal. “

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se da por reproducida la fundamentación jurídica del Informe del Coordinador General de Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2025, anteriormente transcrita.

Segundo. – Conforme a lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público (TREBEP), las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública, basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero. – En el artículo 80.1 del TREBEP, establece que “La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto” y en el punto 3 del citado artículo “El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos”

Cuarto. – Obra en el expediente Retención de Crédito nº 2607, de fecha 30 de mayo de 2025.

Quinto. – Teniendo en cuenta las atribuciones que legalmente corresponden a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 2742/2023, de 19 de junio sobre nombramiento y funciones de la Tenencia de Alcaldía y Concejales Delegados en su redacción dada por el Decreto 2344/24, de 27 de junio, de modificación parcial de las mismas, así como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de núm. 4/409 de 27 de junio de 2023, modificado por acuerdo núm. 3/488 de 2 de julio de 2024, por el que se delegan las competencias propias de la Junta de Gobierno Local en los concejales delegados, y todo ello conforme al Art. 53 y Art. 136 del Reglamento Orgánico Municipal y el Art. 124.4.i), 124.5 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por lo expuesto vengo a PROPONER al Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.

Resolver lo siguiente

Primero. - Aprobar el nombramiento de D. Adrián González Roper, como Viceinterventor del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo. – Remitir el presente acuerdo a la administración competente para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. El plazo posesorio será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, y se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. - Aprobar, autorizar y disponer un gasto de 59.259 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente»

Considerando las atribuciones que legalmente corresponden a esta Concejalía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 2742/2023, de 19 de junio sobre nombramiento y funciones de la Tenencia de





Ayuntamiento de Móstoles

Alcaldía y Concejalías Delegadas en su redacción dada por el Decreto 2344/24, de 27 de junio, de modificación parcial de las mismas, así como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de núm. 4/409 de 27 de junio de 2023, modificado por acuerdo núm. 3/488 de 2 de julio de 2024, por el que se delegan las competencias propias de la Junta de Gobierno Local en los concejales delegados, y todo ello conforme al Art. 53 y Art. 136 del Reglamento Orgánico Municipal y el Art. 124.4.i), 124.5 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto vengo a **RESOLVER**:

Primero. - Aprobar el nombramiento de D. Adrián González Ropero, como Viceinterventor del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo. - Remitir el presente acuerdo a la administración competente para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. El plazo posesorio será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, y se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. - Aprobar, autorizar y disponer un gasto de 59.259 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente.

Lo manda y firma, el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en Móstoles, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y DE RECURSOS HUMANOS (firma)
TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Doy fe (firma)"

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Móstoles a fecha de la firma

(Original firmado en el expediente)

LA ABOGADA DE PERSONAL

DESTINATARIO DE CORREO

CSV : GEN-f912-56cd-06f2-b315-4e54-3a33-7984-03d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL MAR OLAYA LAGO | FECHA : 03/07/2025 11:53 | Sin acción específica

